## I. ETAPA TÉCNICA

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, estos estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración de la invitación publica a presentar oferta, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la clasificación, descripción, cuantificación, asignación de riesgos definido por Corporación Autónoma Regional de La Guajira.

| | |
|---|---|
| **ÁREA QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO TÉCNICO** | SECRETARÍA GENERAL |
| **FECHA ELABORACIÓN ETAPA I** | FEBRERO 2022 |

**1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:** *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, No. 1)*.

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira (CORPOGUAJIRA) es un ente Corporativo de carácter público del orden nacional, cuyo objetivo fundamental es la administración de los recursos naturales y el ambiente dentro del territorio de su jurisdicción. Adicionalmente, propende por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente.

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira-CORPOGUAJIRA, en el cumplimiento normal de la actividad que desarrolla, debe cumplir con celeridad y eficiencia la actividad administrativa, toda vez que dicha actividad se lleva a cabo con el objeto de satisfacer las necesidades de los administrados y el cumplimiento de los cometidos estatales, en virtud de lo legalmente establecido.

La Secretaría General de CORPOGUAJIRA, tiene entre sus funciones está la de prestar apoyo a las diferentes Áreas que lo solicitan, suministrándole a éstas, los elementos y apoyo logístico necesario para que puedan cumplir a cabalidad con sus funciones. Por lo tanto, se hace necesario contar con la logística en las diferentes acciones que se adelantan por parte de las áreas para el cumplimiento de sus funciones y metas del PAT.

Para el efecto, en aras de garantizar el control del gasto que implica el abastecimiento de combustible, la mejor estrategia es la de contratar la adquisición de tickets o vales auto-canjeables por combustible en el municipio de Riohacha.

Actualmente la Corporación cuenta con ocho (8) vehículos y cuatro (4) motocicletas que brindan soporte a las Áreas Misionales con el fin de garantizar el desarrollo de la gestión.

Es por ello, que se hace necesario adelantar un proceso de mínima cuantía con el objeto de adquirir combustible para el parque automotor de CORPOGUAJIRA y así poder cumplir con la misión de la entidad.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:** *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, No. 2)*.

**2.1.: Objeto. –** "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA"

**2.2.: Codificación UNSPSC. -**

- **78181701:** Servicio de abastecimiento de combustible para vehículo

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|
| **78** | **7818** | **781817** | **78181701** |

**3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, No. 3)*.

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira requiere contratar mediante Contrato de Suministro la compra de 2.961 galones de gasolina corriente, con un 84% de octanaje, para su parque automotor.

Para el cumplimiento del objeto del contrato a celebrar se llevará a cabo el proceso de Contratación de Mínima Cuantía para la adquisición de combustible para el parque automotor de CORPOGUAJIRA.

**4. VERIFICACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR ECONOMICO:** *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.1.)*.

De conformidad con el Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082/2015 para efectos del presente proceso de selección se realizará el estudio del sector relativo a la contratación:

**ANÁLISIS JURÍDICO:** Los procesos de selección de mínima cuantía y las propuestas presentadas en desarrollo de los mismos se someten a las normas de contratación pública, Artículo 94 de la ley 1474 del 2011 que adiciona el Artículo 2 de la ley 1150 del 2007 en concordancia con los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 las normas comerciales y civiles que le fueren aplicables.

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira requiere adelantar la contratación para "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA"

De conformidad a los precios que operan en el mercado y a los que prestan los servicios requeridos por la entidad, el presupuesto cubre los elementos requeridos en este proceso contractual.

**ANALISIS COMERCIAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a todas las entidades públicas efectuar el análisis económico del sector de compras que pretende contratar, la Corporación Autónoma Regional de la Guajira procedió analizar las tres áreas a revisar así:

**ANÁLISIS MERCADO:** Para el análisis del mercado se tuvieron en cuenta los procesos contractuales iguales o similares publicados en el sistema electrónico de contratación pública SECOP.

Para la elaboración de este estudio y de la estimación económica del presupuesto base del proceso, se indagó sobre aspectos económicos de empresas reconocidas en el sector, contratos suscritos por distintas entidades verificables en www.colombiacompra.gov.co, que hacen parte del cuadro comparativo y estudio de mercado realizado por esta entidad.

**ANÁLISIS DE LA DEMANDA:** Para efectos de determinar la demanda se tuvo en cuenta los contratos efectuados por CORPOGUAJIRA en otras vigencias, con el mismo objeto contractual al que hoy nos ocupa, de conformidad con el decreto 1082/15 realizamos un análisis del comportamiento de la contratación anterior:

**Contratante:** CORPOGUAJIRA
**Contrato Nº.** PMC 0013 DE 2021
**Objeto:** SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA.
**Valor:** $35.999.953,62
**Forma de pago:** Por mensualidades vencidas.
**Fecha:** 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021
**Plazo:** TRES (3) MESES Y VEINTE (20) DÍAS
**Contratista:** EUFEMIANO VERGEL ORTEGA

**Contratante:** CORPOGUAJIRA
**Contrato Nº.** 0054 de 2020
**Objeto:** SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA "CORPOGUAJIRA".
**Valor:** $82.670.000
**Forma de pago:** Por mensualidades vencidas
**Fecha:** 20 DE OCTUBRE DE 2020
**Plazo:** NUEVE (9) MESES
**Contratista:** EUFEMIANO VERGEL ORTEGA

**Contratante:** CORPOGUAJIRA
**Contrato Nº.** 0039 DE 2019
**Objeto:** SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE

AUTOMOTOR DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA.
**Valor:** $97.000.000
**Forma de pago:** Por mensualidades vencidas.
**Fecha:** 20 DE JUNIO DE 2019
**Plazo:** DOCE (12) MESES
**Contratista:** EUFEMIANO VERGEL ORTEGA

**ANÁLISIS DE LA OFERTA:** Por la naturaleza del mercado, del objeto del contrato y aplicando los principios de transparencia y economía, para la determinación del precio aproximado en el mercado del objeto de la contratación, se analizó el consumo y precios históricos. De acuerdo con lo anterior, para calcular el presupuesto se tomó como referencia el promedio obtenido de comparar los valores históricos de consumo. Los documentos soportes del análisis de la oferta, hacen parte de este estudio previo.

**ANALISIS FINANCIERO**: Dentro de las partidas del presupuesto de gastos de CORPOGUAJIRA correspondiente a la presente vigencia fiscal, en el rubro No. 3218 – A 22133 - 07 denominado Productos Hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear, se encuentran apropiados y disponibles los recursos necesarios para cubrir el valor que demandara la ejecución del objeto de la presente contratación.

**5. CONTRIBUCIÓN CUANTIFICADA AL PLAN DE ACCIÓN:**

- **Programa:** N/A
- **Proyecto:** N/A
- **Actividad:** N/A
- **Meta:** N/A

**6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, No. 6)*.

El Contrato a suscribir será amparado según Certificado de Disponibilidad presupuestal Nº 25 del 14 de enero de 2022, del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, expedido por el Profesional del Presupuesto de la coordinación financiera.

**7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:** *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, No. 4)*.

El presupuesto destinado para este proceso es hasta la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($27.996.255,00)**

Para la estimación del valor de la presente contratación, se tuvieron en cuenta aquellas variables asociadas a la ejecución del objeto que afectan directamente el costo del contrato, acorde con las condiciones de compra que se indicaron al momento de estimar los costos y que los oferentes aplicaran sobre el bien y/o servicio cotizado, de lo cual se toman como indicadores el precio de mercado, la calidad del producto y servicio, conforme a la necesidad de CORPOGUAJIRA, como resultado del método de análisis de consumo y precios históricos utilizado como parte de este estudio, para determinar el monto del contrato a celebrar.

**PRESUPUESTO OFICIAL**

| CODIGO UNSPSC | ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | No. DE GALONES | VALOR UNITARIO GALON | VALOR TOTAL IVA INCLUÍDO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 78181701 | 1 | SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE, CON 84% DE OCTANAJE PARA LOS VEHICULOS DE LA ENTIDAD. | GALON | 2.961 | $9.455,00 | $27.996.255,00 |
| | | | | | | **$27.996.255,00** |

**7.1. FORMA DE PAGO:** Corpoguajira cancelará el valor total del contrato de la siguiente manera:

Por mensualidades vencidas, previo visto bueno y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para

tales efectos.

Además de lo anterior, el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

**8. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, No. 5)*.

Para la ejecución del contrato se ha fijado un plazo de TRES (03) MESES, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

**9. EVALUACIÓN Y RE EVALUACIÓN DE PROVEEDORES:**

La Evaluación del proveedor de servicios deberá ser realizada por el supervisor o interventor del contrato y enviada al jefe de la Oficina Asesora Jurídica o a quien este delegue, para su inclusión en el expediente del respectivo contrato.

La re evaluación del proveedor de servicios, será realizada por el supervisor o interventor, al elaborar el acta de recibo a satisfacción, y la enviará al Secretario General para su inclusión en el consolidado de revaluación de proveedores y al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, para incluir en el expediente del respectivo contrato.

**10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución del contrato que se suscriba, se estableció el Distrito de Riohacha – Departamento de La Guajira.

**SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE REALIZAR LA ETAPA TÉCNICA DEL ESTUDIO PREVIO**

| **NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE DILIGENCIA LA ETAPA TÉCNICA**:<br><br>ARISTIDES SIERRA SANDOVAL<br><br>**FIRMA**:<br>_____<br><br>**NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE AUTORIZA LA ETAPA TÉCNICA:**<br><br>MÓNICA LÓPEZ DANGOND<br><br>**FIRMA**:<br>_____<br><br>DIA____ MES_____ AÑO_____ | **RADICADO, FECHA RECIBO EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA:**<br><br>_____<br><br>DIA____ MES_____ AÑO_____ | **REVISIÓN, VISADO, FECHA DE TRASLADO POR EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA AL ABOGADO ASIGNADO**:<br><br>_____<br><br>DIA____ MES_____ AÑO_____ | **FECHA DE RECIBO POR EL ABOGADO ASIGNADO:**<br><br>_____<br><br>DIA____ MES_____ AÑO_____ |
|---|---|---|---|

**II. ETAPA JURÍDICA**

| | |
|---|---|
| **ÁREA QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO JURIDICO** | OFICINA ASESORA JURIDICA |
| **FECHA ELABORACIÓN ETAPA II** | FEBRERO 2022 |

**1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:** *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., No. 3)*

**1.1. Modalidad de Contratación. -**

La modalidad de selección que se utilizará es la contratación de Mínima Cuantía, por los servicios requeridos y por la cuantía o valor del contrato, para la adquisición de estos bienes y servicios se hará uso del procedimiento previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes de las disposiciones especiales del Decreto 1082 de 2015.

Siguiendo los parámetros de la Resolución No. 0062 del 14 de enero de 2022, expedida por la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, a través de la cual se fijan las cuantías de contratación para la vigencia 2022 en CORPOGUAJIRA, se establece que para efectos de la contratación la mínima cuantía corresponde a contratos que tengan un presupuesto de hasta VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L ($25.438.728,00) en consecuencia, atendiendo la disponibilidad presupuestal de este proceso de selección, la modalidad a utilizar será la Mínima Cuantía.

El contratista será seleccionado mediante:

**(SEÑALE CON UNA X)**

| LICITACIÓN PÚBLICA | | SELECCIÓN ABREVIADA | | CONCURSO DE MÉRITOS | | CONTRATACIÓN DIRECTA | | CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA | **x** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

**(**Define el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica**)** visado y fecha: _____

La modalidad de selección que se utilizará es la de contratación de Mínima Cuantía, para lo cual se hará uso del procedimiento previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo establecido en el Libro 2, Parte 2, Título I, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 de las disposiciones especiales del Decreto 1082 de 2015.

**1.2. Fundamentos Jurídicos. -**

De conformidad con el artículo 2º No. 5 de la ley 1150 de 2007, la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se efectuará a través de la modalidad de Mínima Cuantía. CORPOGUAJIRA por medio de la Resolución No. 0062 del 14 de enero de 2022, fijó las cuantías de contratación para la presente vigencia fiscal, estableciendo como valor máximo para la contratación por la modalidad de Mínima Cuantía, la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($28.000.000,00), El monto del presupuesto oficial del contrato a celebrar no excede este tope, por tanto, el procedimiento de selección que corresponde a su adjudicación es el de Mínima Cuantía, con independencia del bien, servicio u obra a contratar.

**2. CRITERIOS PARA SELECCIÓNAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:** *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., No. 5)*.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 No. 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 del 2015, los factores de selección de la oferta más favorable que satisfaga la necesidad de la entidad, estarán dados por el precio más bajo y por el cumplimiento de las condiciones exigidas.

En caso de presentarse una sola oferta, ésta se aceptará siempre que satisfaga las necesidades de la Entidad y el oferente cumpla con las condiciones exigidas. En caso de empate, se aplicarán las reglas de desempate establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

**3. REQUISITOS DE ACREDITACION DE LA CAPACIDAD JURIDICA:** *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2., No. 1)*.

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual, en consorcios o en unión temporal, que tengan representación en Colombia, o que constituyan un apoderado domiciliado en el país y cumplan con los requisitos establecidos a continuación en la forma prevenida en la ley:

- Copia de la Cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica si fuere el caso, y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.
- Copia registro único tributario – RUT, expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o uniones

temporales se deberá aportar el RUT de cada integrante. El registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato. La actividad presentada por los oferentes debe estar afín con las suscritas en el RUT.

- Certificado vigente de existencia y representación legal expedido par la cámara de comercio, en cuyo objeto social debe incluir actividades relacionadas con el objeto de la invitación. (Persona Jurídica) con no más de 30 días de expedición anteriores al cierre del proceso, por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad, en donde se verifique que el objeto del contrato está comprendido dentro de su objeto social y que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.
- Constancia del último aporte al sistema de seguridad social y del último pago de sus obligaciones parafiscales o manifestación expresa bajo la gravedad de juramento de que no tiene recurso humano vinculado por contrato de trabajo, por lo que se encuentra entre las excepciones del art. 50 de la Ley 789 de 2002 y no está obligado al pago de obligaciones parafiscales y lo establecido en el Decreto 743 de 2013 sobre riesgos laborales.
- Certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República; del representante legal de la persona jurídica. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. Vigente a la fecha de cierre de la invitación.
- Certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República; del representante legal y de la persona jurídica proponente y en el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.
- Autorización por parte del órgano social, en caso que el representante legal de la persona jurídica no cuente con facultades para la celebración del contrato.
- Autorización o habilitación vigente por parte de la autoridad competente, para prestar el bien o servicio ofertado, en los casos que sea exigible u obligatorio.

**4. EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE:** *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2., No. 1)*.

El proponente deberá acreditar experiencia en actividades ampliamente relacionadas con el objeto a contratar, entendiéndose por experiencia la suscripción de contratos debidamente ejecutados a satisfacción de contratante respectivo, en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento al contratista, ni se hizo efectiva la garantía única de cumplimiento.

Para verificar este aspecto se tendrán en cuenta lo señalado a continuación

**EXPERIENCIA GENERAL**

En el caso de personas naturales, jurídicas, Consorcios, Uniones temporales u otra modalidad de sociedad se deberá demostrar que tiene una experiencia general mínimo de diez (10) años en actividades relacionadas con la venta de combustibles a vehículos en estación de servicio reglamentada por el Ministerio de Minas,

Para la verificación de la experiencia general, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de la persona jurídica y su objeto social, de acuerdo con la información registrada en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Se tendrá en cuenta la fecha de inscripción de la persona natural en la matricula mercantil de acuerdo con la información registrada en el certificado expedido por la Cámara de Comercio.

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

Se acreditará con la presentación de mínimo tres (3) certificaciones o copias de contratos o actas de recibo final o de liquidación de contratos, donde conste que se prestó el servicio de suministro de combustible para vehículos.

Las certificaciones deben ser de servicios o contratos ejecutados en los tres (3) años anteriores al cierre del proceso y la sumatoria del valor de los mismos debe ser igual o mayor al doble del presupuesto oficial establecido en este proceso, expresados en SMLMV.

Para la acreditación de la experiencia se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Objeto del Contrato.
b) Nombre o Razón Social del contratante, dirección y teléfonos actualizados.
c) Nombre del contratista.
d) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
h) Las certificaciones deberán estar firmadas por el representante legal del contratante o quien haga sus veces.

**5. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.** *(Decreto 1082 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, No. 6.)*

**5.1 ANÁLISIS DE RIESGOS:**

Las acciones preventivas son indispensables para revisar no conformidades potenciales, es decir, **riesgos** en procesos, productos y servicios dentro de la contratación que inicie la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, "CORPOGUAJIRA".

**5.2 RIESGO: PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DE UN SUCESO NO DESEADO. Posibilidad de que suceda algo que tendrá impacto en los objetivos. Se mide en términos de consecuencias y posibilidad de ocurrencia: DAFP; NTC ISO 5254 numeral 3.1.15**
La norma nos define este riesgo como algo que puede ser positivo (oportunidad) o negativo (pérdidas).

En el caso de la contratación a cargo de CORPOGUAJIRA, es cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique el desempeño normal del mismo.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.
El soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos permisibles, que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

**5.3 ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLES**

**LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA**, entiende por **Riesgo** cualquier posibilidad de afectación la CONSULTORIA que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

- Riesgos de carácter jurídico
- Riesgos de carácter financiero
- Riesgos de carácter técnico
- Riesgos de carácter económico

**RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO**

Las condiciones jurídicas del contrato se encuentran regidas por cuatro áreas bien diferenciadas: El régimen de contratación estatal, el régimen laboral (toda vez que el servicio se presta principalmente con recurso humano), el régimen de salubridad y el régimen de impuestos. En este numeral se tipificarán los riesgos que detente cada régimen, exceptuando el régimen de impuestos que será tratado como riesgo de carácter financiero.

**RIESGOS DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ESTATAL**

Se enumeran los siguientes riesgos:

**a. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.**

**Tipificación:** Toda norma de obligatorio cumplimiento para la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación

alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

**Asignación:** Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por e contratista. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías de la garantía única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

**Medidas Cautelares:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

**b. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato.**

**Tipificación:** Toda norma de obligatorio cumplimiento para la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, que afecte la ejecución del contrato en perjuicio del CONTRATISTA o del CONTRATANTE será incluida en el contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

**Asignación:** Si el hecho afecta al CONTRATISTA, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje del IMPREVISTO incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Si el afectado es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, como CONTRATANTE proyectará las modificaciones que sean necesarias al contrato, sin que por ello se deje de reconocer cualquier variación al equilibrio económico pactado en la fecha de suscripción del contrato.

**Medidas Cautelares:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

**c. Riesgo por reglamentación de la Ley 1150 de 2007.**

**Tipificación:** La ley 1150 de 2007, se encuentra en su fase de reglamentación parcial. En este caso, si llegaren a afectarse expectativas de posibles oferentes o derechos ya adquiridos, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DELAGUAJIRA, no se hará responsable por los daños ocasionados, toda vez que no puede negociar la aplicación de una norma.

**Asignación:** Será responsabilidad total de los oferentes e interesados que pudieran verse afectados por estos cambios.

**Medidas Cautelares:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

**RIESGO POR CAMBIOS EN EL RÉGIMEN LABORAL COLOMBIANO**

**a. Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.**

**Tipificación:** Toda norma de obligatorio cumplimiento para la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA que modifique las condiciones pactadas en el contrato y afecte con las condiciones laborales que el CONTRATISTA proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

**Asignación:** Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.
Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías que deba pagar el CONTRATISTA por concepto de régimen de salud, pensiones y ARL.

**Medidas Cautelares:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

**b. Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte la ejecución del contrato y la Prestación del servicio.**

**Tipificación:** Toda norma de obligatorio cumplimiento para la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA que modifique las condiciones pactadas en el contrato y afecte con las condiciones laborales que el CONTRATISTA proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

**Asignación:** La relación patronal entre el CONTRATISTA y el personal a través del cual presta el servicio, como con los terceros requeridos, es responsabilidad absoluta del CONTRATISTA. Si la norma afecta al CONTRATISTA, el riesgo será asumido en su totalidad por éste. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Si la norma afecta a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA como CONTRATANTE, se proyectarán las modificaciones al contrato para garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio contratado. Si las modificaciones afectan el equilibrio económico del contrato podrá ser objeto de negociación, siempre y cuando el valor de la afectación supere el porcentaje de imprevistos que se presentó con la oferta económica.

**Ejemplo:** Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que modifique los horarios laborales, impidiendo que el servicio se preste dentro de las condiciones exigidas por la Entidad y pactadas en el contrato.

**Medidas Cautelares:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

**RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO**

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los equipos tecnológicos ofrecidos sean importados,

o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

**RIESGOS POR MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE IMPUESTOS**

**a. Modificación del régimen de impuestos aplicables al contrato**

**Tipificación:** Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.

**Asignación:** Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, generando desequilibrio económico por un valor superior al establecido, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga. Si el desequilibrio económico genera un menor valor del contrato, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA se reserva el derecho de disminuir tal valor hasta por aquella suma que mantenga el equilibrio económico o aumentar el plazo de prestación del servicio hasta por un tiempo igual al valor diferencial, sin negociación alguna con el CONTRATISTA.

**Medidas Cautelares:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

**b. Modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros**

**Tipificación:** Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros, como proveedores.

**Asignación:** Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, y esto aumenta el valor transaccional entre el CONTRATISTA y sus proveedores, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA.

**Medidas Cautelares:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

**RIESGO POR RÉGIMEN CAMBIARIO.**

No aplica en este tipo de contratos, toda vez que los servicios contratados se pagarán en pesos colombianos.

**RIESGO POR CAMBIO DEL MERCADO BANCARIO**

**Tipificación:** Cuando, en el desarrollo del contrato, se expidan normas o se produzcan circunstancias que afecten el mercado bancario aumentando o bajando las tasas de interés o el costo neto de la carga transaccional.

**Asignación:** La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no reconocerá reajuste alguno al valor del contrato cuando se produzca este tipo de riesgo.

**RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO**

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son: Riesgo Humano, Riesgo Eléctrico, Riesgo Mecánico y Riesgo Químico.

**RIESGO HUMANO**

Se considera riesgo humano, todo aquello que pueda provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que visiten o laboren en la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del CONTRATISTA que prestan el servicio.

**a. Riesgo Humano por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros:**

**Tipificación:** Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte únicamente al personal del CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio.
Asignación: Será responsabilidad y competencia total y absoluta del CONTRATISTA asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio.

**Medidas Cautelares:** El cumplimiento de esta obligación será vigilada por el supervisor del contrato.

**b. Riesgo Humano por Accidente Laboral con perjuicio a terceros:**

**Tipificación:** Cuando se produzca un accidente dentro de la prestación del servicio con afectación a funcionarios o visitantes de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA.

**Asignación:** Será responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA cubrir a terceros por accidentes producidos en ocasión a la prestación del servicio. Tal cubrimiento deberá estar estipulado en cláusula independiente de la garantía única, hasta por un valor asegurado igual al 10% del valor del contrato. Si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el CONTRATISTA, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del contrato.

**Medidas Cautelares:** Tal cubrimiento deberá estar estipulado en la póliza de responsabilidad civil extracontractual, hasta por un valor asegurado igual al *10%* del valor del contrato. Si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el CONTRATISTA, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del contrato. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica deberá vigilar que esta exigencia se cumpla.

**RIESGOS CLASIFICADOS POR SU MOMENTO ETAPA PRECONTRACTUAL**.

Se consideran riesgos inherentes a la etapa precontractual, los siguientes:

**DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

**Tipificación:** Cuando, por motivos que impidan la selección objetiva del CONTRATISTA, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no pueda adjudicar el proceso y deba declararlo desierto.

**Asignación:** Cuando la declaratoria de desierta se produzca por falta de interés para participar en el proceso se buscarán las causas de tal situación y, en el caso de que tales causas se encuentren en una indebida diligencia en los estudios previos que son la base del Pliego de Condiciones, se llevarán acabo las diligencias disciplinarias a que haya lugar y se corregirán de inmediato los desaciertos para la convocatoria del nuevo proceso.

Cuando la declaratoria de desierta se produzca por cuanto ninguna de las ofertas presentadas cumplen con las exigencias del Pliego de Condiciones, la Entidad no será responsable de ninguna manera ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los oferentes.

Cuando la declaratoria de desierta se produzca por un error en los Pliegos de Condiciones que lleve a error a los oferentes, se llevarán a cabo las diligencias disciplinarias a que haya lugar y se corregirán de inmediato los desaciertos para la convocatoria del nuevo proceso.

**Medidas Cautelares:** Se llevarán a cabo revisiones profundas y metódicas por parte de los funcionarios de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, para evitar errores tanto en los estudios previos como en los pliegos de condiciones. De Igual forma, se permitirá la presentación de observaciones por parte de los interesados tanto a los estudios y documentos previos como a los prepliegos y pliegos de condiciones por

parte de los interesados que adviertan a la entidad de posibles defectos en los pliegos de condiciones y, se realizarán audiencias públicas tanto de análisis y consolidación de riesgos como de aclaraciones, dentro del marco jurídico correspondiente.

**RIESGO DE CORRUPCIÓN POR PARTE DE FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD O DE LOS OFERENTES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.**

**Tipificación:** Cuando en el desarrollo del proceso de selección del contratista se demuestre la participación de funcionarios de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA en actividades que beneficien a alguno de los participantes o busquen tendenciosamente la declaratoria de desierta del proceso en beneficio de un interesado que no presentó oferta.

**Asignación:** Será responsabilidad de los funcionarios implicados y de los particulares que concertaron para dirigir Tendenciosamente el proceso y beneficiar sus intereses en perjuicio de los intereses públicos que la Administración debe proteger.

**Medidas Cautelares:** Se diligenciará el Pacto de Transparencia por parte de los oferentes. De igual forma se atenderán todas las quejas y denuncias que se hagan al respecto, dando traslado de las mismas a los órganos de control correspondientes. Así mismo, se solicitará el acompañamiento de los órganos de control.

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**

**Tipificación:** LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA considera que una oferta ha presentado precios artificialmente bajos cuando su oferta económica, en cuanto a la prestación de los servicios, no cumpla con los componentes mínimos que conforman el salario de cada persona a contratar, o de cumplirlos no de un margen de AIU superior al establecido en las normas legales vigentes sobre la materia.

**Asignación:** De conformidad con la normatividad vigente, el oferente será responsable si en su oferta propone precios artificialmente bajos, que conlleve con esto al rechazo de los ofrecimientos hechos.

**Medidas Cautelares:** El Contratista suscribirá amparo por el pago de salarios y prestaciones de sus funcionarios por un valor no inferior al *10%* del valor de la oferta por el término de ejecución del contrato y 3 años más, y entregará informes mensuales en los que incluirá los formularios de pago de aportes de salud y parafiscales diferenciales para sus funcionarios que laboren en el contrato.

**ETAPA CONTRACTUAL**

Se consideran riesgos de la etapa contractual los siguientes:

**RIESGO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

**Tipificación:** Cuando el contrato deba, ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

**Asignación:** Será responsabilidad total de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella no median justas causas no imputables a la Entidad. De lo contrario, LACORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.

**Medidas Cautelares:** No se prevé ninguna que pueda mitigar los efectos, toda vez que las causas deben ser imprevisibles e irresistibles a la voluntad de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA.

**RIESGO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**

**Tipificación:** Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.

**Asignación:** Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

**Medidas cautelares:** El Contratista suscribirá la garantía amparando el cumplimiento del contrato por cuantía del 10% del valor del contrato, por un lapso de tiempo igual al plazo del contrato, la cual se compromete a modificar en el caso de que se prorrogue, por un plazo igual a la prórroga.

**ETAPA POSTCONTRACTUAL**.

**FALTA DE ACUERDO CON EL CONTRATISTA PARA CELEBRAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

**Tipificación:** Cuando hecha la pre liquidación del contrato por parte de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, el CONTRATISTA no se encuentre conforme con tal y no se pueda llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.

**Asignación:** Será responsabilidad de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, hacer la preliquidación del contrato y ponerla a consideración del CONTRATISTA. Si éste no se encuentra conforme con ella, la Entidad, de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella. Esto sin perjuicio de las acciones legales que pueda llevar acabo el contratista.

**GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS PRODUCTOS.**

**Tipificación:** Cuando se produzca un daño por el mal uso de productos insumos contemplados dentro del contrato, pero sus efectos sólo se puedan observar luego de liquidado el contrato.

**Asignación:** El CONTRATISTA esto tal y absolutamente responsable por el uso delos equipos ofertados y Aceptados por LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA.

**Medidas Cautelares:** Verificada la responsabilidad del contratista por parte del Supervisor del contrato, con la suscripción del contrato, el contratista acepta la actuación de repetición por parte de la aseguradora que ampara los bienes del contratante.

**6. SUSTENTACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.** *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, No. 7)*

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad ha determinado que la garantía única para amparar la ejecución del contrato debe cubrir todas las obligaciones y prestaciones derivadas del mismo, tales como cumplimiento y calidad del servicio.

Esta garantía deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. El contratista deberá cumplir con lo siguiente: Constituirla en una compañía de seguros o en un banco legalmente establecido en Colombia y a favor de la Corporación, garantías que amparen los siguientes riesgos:

**A. Cumplimiento:** Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

**B. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

En la garantía de cumplimiento el monto se restablecerá automáticamente cada vez que, en razón de las multas impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. En este caso el garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA, para con la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía señalada en este elemento, de acuerdo a las normas legales vigentes.

**7. OBLIGACIONES**

**7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**GENERALES. -**

**1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. **2**. Acatar las recomendaciones del supervisor. **3**. Presentar las facturas correspondientes al cobro del servicio realizado. **4**. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible y la oferta presentada conforme al valor de contrato. **5**. Cumplir el objeto contractual en los términos indicados en la invitación pública y aceptada en la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato. **6**. Cumplir con sus obligaciones al sistema de salud y acreditarlos en debida forma al presentar las respectivas facturaciones.

**7.2 OBLIGACIONES DE CORPOGUAJIRA:**

a) Obrar con lealtad, buena fe y sujeto a las normas que rigen la contratación pública.
b) Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.
c) Realizar la supervisión del contrato.
d) Realizar los pagos de manera oportuna al contratista.
e) Suscribir la correspondiente acta de inicio y liquidación a la terminación del contrato de conformidad con las normas vigentes.
f) Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y garantizar el cabal y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo con las normas vigentes y concordantes.

**8. SUPERVISIÓN:** La vigilancia y coordinación de la realización del objeto del Contrato deberá hacerse a través del funcionario que designe el DIRECTOR GENERAL para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen.

**9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:** (*Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, No. 8*)

De conformidad con el "*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*", expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

**NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL ABOGADO ASIGNADO PARA DESARROLLAR LA ETAPA LEGAL DEL ESTUDIO PREVIO.**

**NICOLAS JULIO GONZALEZ MONROY**

**FIRMA:**

_____

**FECHA DE TRASLADO AL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA: DIA____ MES _____ AÑO _____**

**FECHA DE RECIBO POR EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA: DIA____ MES _____ AÑO _____**

| REVISION ETAPA JURIDICA | CALIDAD | | JEFE OFICINA JURÍDICA |
|---|---|---|---|
| | SI | NO | |
| PRODUCTO CONFORME | | | |
| PRODUCTO NO CONFORME | | | |

**APROBÓ:**
**JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA:**